

## NOTA INFORMATIVA

### **CERTIFICADOS EMPADRONAMIENTO COVID-19 PARA ACCEDER A LAS MEDIDAS DE APOYO:**

- **Bono social**
- **Moratoria hipotecaria**
- **Renta arrendaticia**

El artículo 11 del RD Ley 8/2020, de 17 de marzo, y artículos 6, 17 y 25 del RD Ley 11/2020, de 31 de marzo, exigen, entre otros documentos, para la solicitud las medidas de apoyo a trabajadores, consumidores, familiar y colectivos vulnerables definidas en el párrafo antedicho, *“Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.”*

Actualmente, en relación con el Estado de Alarma derivado del COVID-19, para la obtención de volantes y certificados de empadronamiento, la única forma de obtenerlos es a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Seseña (<https://sede.ayto-seseña.org/GDCarpetaCiudadano/login.do>), utilizando, para la identificación y firma, un certificado digital aceptado.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la nota informativa recibida del Consejo de Empadronamiento:

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, *de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, regula en sus artículos 7 a 16 una moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Entre la documentación necesaria para acreditar ante la entidad bancaria que se cumplen las condiciones subjetivas para beneficiarse de esta medida, el artículo 11.1.c.ii) del citado Real Decreto-ley incluye el *“certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores”*.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, amplía los supuestos en los que se necesita la aportación del certificado de empadronamiento: en los artículos 6.1.c.ii) (para acreditar las condiciones subjetivas a efectos de obtener moratorias o ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual), 17.1.c.ii) (para acreditar las condiciones subjetivas a efectos de la moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria) y 28.4 (para acreditar la condición

de consumidor vulnerable y solicitar la percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19).

Para los dos primeros supuestos, los artículos 6.2 y 17.2 establecen que “*Si el solicitante de la moratoria no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos podrá:*

- *Sustituirlo mediante una **declaración responsable** que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado*”.

Desde el Ayuntamiento se está trabajando para ofrecer otros medios en la obtención de certificados y volantes de empadronamiento. En el momento que se puedan implementar estos nuevos medios se facilitará la información.

Estamos a su disposición para más información.